

ACUERDO DE FORMACIÓN PROPIA DEL PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, el día 1 de abril de 2009,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y el Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad.

De otra, D. Damián Cumbres Jiménez en representación de CEMSATSE; D^a Rosa María Ramos Novo, en representación de CSI-F; D. Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT; D^a Carmen Pedrero Ruíz, en representación de CC.OO y D^a María Jesús Vázquez Ramos, en representación de USAE.

MANIFIESTAN

1.- Que son conscientes de que la formación constituye un valor fundamental para afrontar los retos de la modernización y que es conveniente que exista un consenso en esta materia entre la Administración y los Agentes Sociales en el desarrollo de la formación del personal del Servicio Extremeño de Salud para garantizar la eficacia y la calidad en el servicio al

FSP-UGT

CSI-F

CEMSATSE

cc.oo

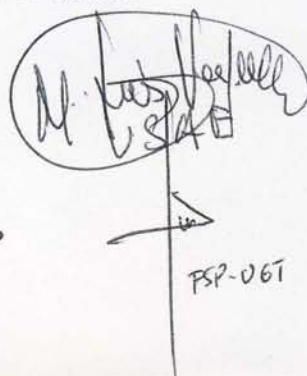
ciudadano y la adaptación a los continuos cambios tecnológicos y sociales.

2.- Que ambas partes reconocen la importancia de mantener e incrementar los esfuerzos en esta materia a fin de favorecer el desarrollo de las siguientes funciones:

- Permitir la adaptación continua del personal a la evolución de las profesiones y al contenido de los puestos de trabajo, mejora de la competencia y avance en la cualificación necesaria para la efectividad y la calidad en los servicios que presta el Servicio Extremeño de Salud (SES).
- Favorecer la promoción profesional que permita a un gran número de empleados públicos evitar el estancamiento en su cualificación profesional, permitiendo un mayor dinamismo de los recursos humanos.
- Promover el desarrollo personal de los trabajadores del SES.
- Impulsar la Carrera y el Desarrollo Profesional de los trabajadores del SES.
- Dar soporte a la movilidad profesional que permita la mejora de la calidad de los servicios sanitarios y el desarrollo de los nuevos que demanda la sociedad.

3.- Que es conveniente el establecimiento de un marco de relaciones en materia de formación propia entre el Servicio Extremeño de Salud y la Dirección General competente en materia de formación del personal del SES con las Centrales Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, de manera que se creen las condiciones de participación en la formación del personal del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello,



SES

PSP-067



CSI-F



CEMJATIE

ee.00.

ACUERDAN

Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será aplicable al personal estatutario, funcionario y laboral del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo podrá aplicarse, cuando las circunstancias lo aconsejen, al personal integrante de las distintas bolsas de contratación del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo.- VIGENCIA

El presente Acuerdo extenderá sus efectos desde el día de su firma, hasta la firma de un nuevo acuerdo que lo derogue, a no ser que hubiera denuncia previa por cualquiera de las partes, la cual habrá de producirse con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada año natural.

Tercero.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos de este Acuerdo:

1. Contribuir a la mejora de la efectividad y de la calidad en las actuaciones de los trabajadores del SES a fin de proporcionar un buen servicio a los ciudadanos.
2. Potenciar el desarrollo permanente del personal objeto de este acuerdo para su promoción personal y profesional.
3. Actualizar los conocimientos producidos por los cambios normativos o de procedimiento.
4. Profundizar en los instrumentos de planificación y gestión de la formación, potenciando la calidad de los contenidos impartidos e insistiendo en una metodología activa.
5. Evaluar sistemáticamente las necesidades formativas que sean expresadas por los trabajadores y la Administración.

ee.00.

FSP-067

CSI-F

(EMJATJE)

6. Impulsar y armonizar las acciones formativas que, destinadas a los empleados públicos, sean promovidas por el Servicio Extremeño de Salud a través de las distintas Gerencias de Área y por las Organizaciones Sindicales, y coordinadas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, con la finalidad de mejorar el aprovechamiento de los recursos y optimizar los resultados, contribuyendo a que las ofertas formativas se relacionen con los demás planes de formación para tener cubiertas las necesidades que se detecten.
7. Fomentar la colaboración de todos los agentes implicados en la elaboración del Plan de Formación y en el establecimiento de mecanismos para favorecer el acceso de los trabajadores a los que se aplica el presente acuerdo en condiciones de igualdad, teniendo presente la dispersión geográfica de los mismos a lo largo de todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.
8. Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral a través de nuevos canales de formación.
9. Impulsar una mayor colaboración entre las actuaciones de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y de las Centrales Sindicales en materia de formación.
10. Velar por la adecuación de las infraestructuras y recursos de formación a los objetivos de los planes de formación.

Cuarto.- ÓRGANO DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Comisión Paritaria de Formación Propia es el órgano de negociación y seguimiento de los Planes Anuales de Formación Propia.

La Comisión estará formada por representantes de la Dirección General competente en materia de formación, del Servicio Extremeño de Salud y de las Centrales Sindicales

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 ee.00.
 FSP-067

[Handwritten signature]
 OSI-F
[Handwritten signature]
 CEHJATJE

firmantes del presente Acuerdo con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

La Comisión Paritaria de Formación Propia está integrada por:

- a) Diez miembros en representación de la Administración.
- b) Dos miembros de cada uno de los sindicatos firmantes del presente Acuerdo.

El Presidente de la Comisión Paritaria de Formación Propia será el titular de la Dirección General competente en materia de formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, o persona en quien expresamente delegue.

Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un trabajador de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Se establecerán reglamentariamente los mecanismos para garantizar la paridad de los votos entre la administración y los sindicatos.

Funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo de Formación Propia.
- b) Proponer las líneas generales prioritarias de formación propia a las que deberán ajustarse los objetivos generales del Plan Anual.
- c) Aprobar los planes anuales de formación propia.
- d) Fijar los criterios específicos de selección de participantes en cada acción formativa.
- e) Velar por que la distribución y control de los recursos formativos se haga de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- f) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias para colectivos minoritarios de

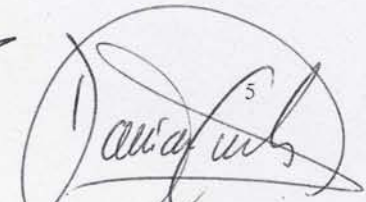


ee.00.

FSP-VGT



CSI-F



5
CEM/JATUG

trabajadores o que se encuentren en situaciones especiales.

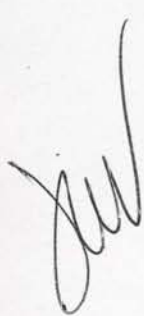
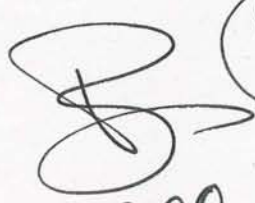
- g) Conocer las publicaciones que se lleven a cabo en desarrollo del Plan.
- h) Conocer la evaluación final de los planes según los indicadores que aseguren el seguimiento del acuerdo de formación propia.
- i) Promover la realización de estudios de necesidades formativas.
- j) Valorar y aprobar, en su caso, cualquier posible modificación al Plan Anual de Formación Propia.
- k) Establecer los criterios y definir los procedimientos para la homologación de actividades formativas.
- l) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.

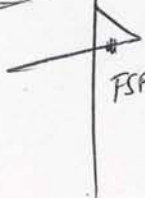
Quinto.- PLANES ANUALES DE FORMACIÓN PROPIA

Anualmente se determinarán las actividades a desarrollar dentro del Plan de Formación Propia del personal objeto del presente acuerdo.

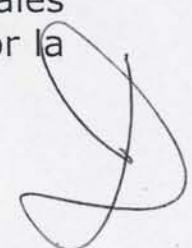
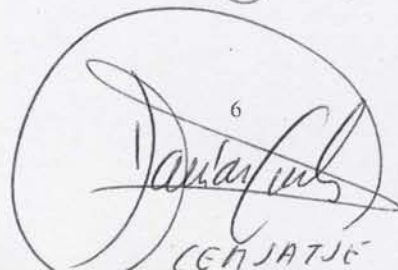
Los Planes Anuales de Formación Propia estarán integrados por todas las acciones formativas diseñadas por el Servicio Extremeño de Salud y organizadas y coordinadas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del presente acuerdo. Estas acciones formativas serán, además, evaluadas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Asimismo, se incluirán en el Plan Anual de Formación Propia las acciones formativas que, propuestas por las Centrales Sindicales firmantes del presente acuerdo, se aprueben por la Comisión Paritaria de Formación Propia.




PE.OO.


USAE

FSP-06T


CSI-F



6
CENJATJE

ón Paritaria de

Séptimo.- PROCEDIMIENTO

Los empleados públicos que reúnan los requisitos para participar en estas actividades, dirigirán sus solicitudes en el modelo normalizado a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud o, en su caso, a la organización sindical que lo organice, y, una vez seleccionados, si el horario coincidiese con su jornada laboral, necesitarán la autorización de su responsable administrativo, quien, en caso de denegarla, deberá hacérselo constar por escrito motivadamente al interesado.

La selección de los participantes en las acciones formativas contenidas en los planes de formación propia se llevará a cabo a través de los criterios de selección establecidos por la Comisión Paritaria de Formación Propia, salvo que el diseño de la acción formativa se dirija a un colectivo perfectamente delimitado en el que el número de alumnos no supere el número de plazas convocadas, o bien el mismo sea de carácter obligatorio, no siendo en ambos casos necesaria la selección a través de la Comisión.

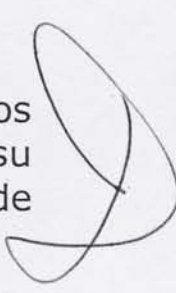


El titular del órgano de la unidad administrativa o del centro de trabajo correspondiente facilitará la salida del trabajo con la antelación suficiente para que el personal pueda acceder al lugar de impartición del curso.

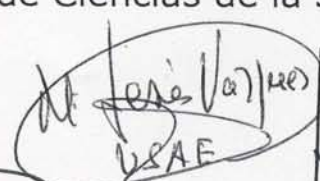
Octavo.- PROFESORADO



Como profesores colaboradores podrán participar empleados públicos y particulares. Esta colaboración implicará su inclusión en la Base de Datos del Profesorado de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.



ee.00.

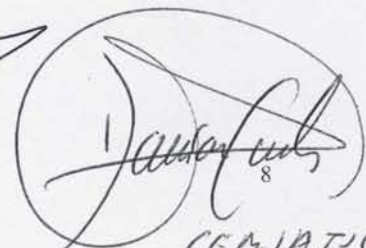


USAE

FSP-067



CSI-F



CEMJAIE

Los profesores colaboradores que participen en las actividades formativas del Plan de Formación Propia serán retribuidos conforme a lo establecido reglamentariamente en el baremo de indemnizaciones por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud que, a tal efecto, esté vigente.

Noveno.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de los participantes en las acciones formativas se establecerá un comité a tal efecto. En el mismo estarán representados la Dirección General competente en materia de formación, el Servicio Extremeño de Salud y las Centrales Sindicales.

Con carácter general, para la selección de los participantes en las distintas acciones formativas, se seguirán los criterios generales señalados prioritariamente a continuación:

1. Perfil profesional y requisito de los destinatarios, tal y como se recoja en la respectiva ficha técnica.
2. Preferencia expresada en particular por el interesado para cada acción formativa.
3. No haber sido seleccionado para realizar otro curso similar en el año en que se realice la actividad.
4. Haber realizado menos actividades formativas en el último año.
5. No haber participado durante los cuatro años anteriores en actividades formativas de contenido similar a la que se aspira, salvo cuando dicha participación constituya un requisito para poder optar a ésta última.
6. Personal con plaza en propiedad o fijo.
7. Para los cursos relacionados con el puesto de trabajo, tendrán preferencia los solicitantes que realicen funciones

ee.00.

M. Feist
USAE

FSP-VGT

CSI-F

CEAIA TJE

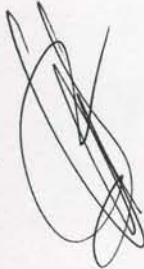
- directamente relacionadas con la materia objeto del curso, debiéndolo acreditar cuando así se determine.
8. Podrá hacerse también un reparto por centros de trabajo, quedando supeditada la asistencia a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.
 9. En los cursos de formación a distancia, podrán tenerse en cuenta las circunstancias personales y familiares, previa acreditación de las mismas.
 10. En el caso de que los criterios anteriores no fueran determinantes para concretar la selección se aplicará la mayor antigüedad reconocida.
 11. En caso de empate la selección se realizará mediante sorteo.

Con carácter excepcional, y previo acuerdo de la comisión designada para la selección de los participantes, se podrá modificar la prelación de estos criterios o introducir otro tipo de criterios específicos, siempre y cuando se justifique debidamente, en atención a las peculiaridades y especificidades de una actividad formativa concreta y aparecerán publicadas de forma anticipada.

Igualmente, podrán hacerse también un reparto por áreas de salud y centros y unidades de trabajo. En los cursos de formación a distancia, podrán tenerse en cuenta las circunstancias personales y familiares, previa acreditación de las mismas.

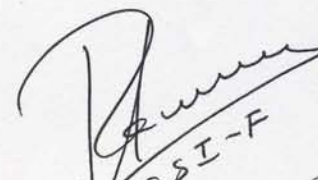
Décimo.- PERMISOS PARA LA FORMACIÓN

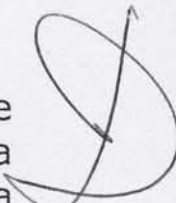
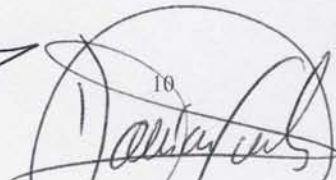
Una vez autorizada la asistencia a una actividad formativa se concederán los permisos necesarios para la asistencia a la misma de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento y teniendo en cuenta las necesidades de servicio.




ee.00.

FSP-VGT


CSI-F



10
CONJATE

Undécimo.- ACREDITACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE ACTIVIDADES

Como criterio general, se solicitará la acreditación de todas las actividades formativas que cumplan los criterios establecidos por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, para ello se seguirá el procedimiento habitual para dicha solicitud de acreditación.

En el caso de que las actividades no cumplan estos criterios se establecerán procedimientos y criterios mínimos necesarios para su homologación por parte de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

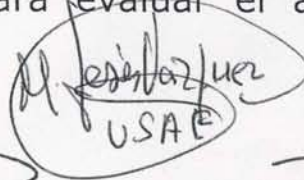
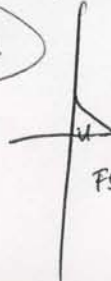
Las Centrales Sindicales firmantes del presente acuerdo podrán solicitar la homologación de actividades formativas organizadas por ellas, siempre que reúnan los requisitos que a tal efecto se establezcan.

Decimosegundo.- CERTIFICADOS

La Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud entregará a los participantes en las acciones formativas un Certificado de Asistencia; asimismo en el caso de que los alumnos superen las pruebas objetivas que, en su caso, se determinen para cada acción formativa, extenderá un Certificado de Aprovechamiento a fin de que puedan utilizarlo en su desarrollo profesional.

Cuando en las convocatorias de determinados cursos de formación se establezca la posibilidad de efectuar pruebas objetivas para evaluar el aprovechamiento del mismo, en





eeoo.
USAE
FSP-06T
CSI-F
CEMJA DE

aquella habrán de reflejarse los sistemas de evaluación que se consideren oportunos para valorar aquellos parámetros que serán los que determinen si procede o no entender que el alumno ha superado el curso con el aprovechamiento requerido.

Los Certificados expedidos tanto por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y las Centrales Sindicales, previa homologación, incluirán los siguientes datos:

En el ANVERSO:

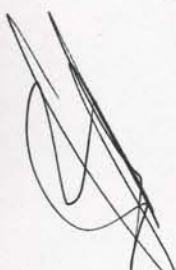
- Nombre, apellidos y D.N.I. del participante.
- Actividad en la que participa.
- Entidad organizadora.
- Entidad acreditadora, en su caso.
- Lugar y fecha de celebración.
- Horas lectivas y créditos concedidos, en su caso.
- Firma de la autoridad o responsable que expide el certificado.

En el REVERSO:

- Contenidos educativos de la actividad.
- Valoración efectuada en caso de que haya prueba de aprovechamiento.
- Número de Registro y Sello de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Todos estos certificados se inscribirán en el Libro del Registro de Actividades Formativas abierto en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Una falta de asistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento en que se produce.




ee.00.


USAE
FSP-067


CSI-4


12
CENJATUC

Sin la debida justificación no se extenderá el correspondiente Certificado. Ante una inasistencia mayor al 10% de la duración de la actividad no se extenderá el correspondiente Certificado.

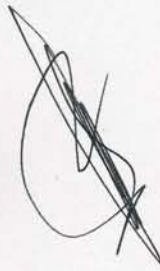
A los efectos de su uniformidad y de su posterior valoración, las actividades incluidas en los distintos Planes de Formación se valorarán con 0,5 créditos por cada 5 horas lectivas, sin perjuicio de los créditos adjudicados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud a las actividades acreditadas por esta comisión.

Decimotercero.- FINANCIACIÓN

Las actividades incluidas en el Plan de Formación propia para el personal del Servicio Extremeño de Salud promovidas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud serán financiadas, asimismo, con cargo al presupuesto anual de gastos en formación propia de la Dirección General competente en materia de formación.

Decimocuarto.- EVALUACIÓN

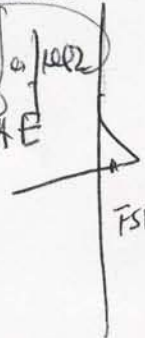
Con el objeto de proceder a la evaluación de los planes anuales de formación propia, todas sus actividades se someterán a un mismo modelo de evaluación donde se indicarán el número de actividades, duración de las mismas, memoria económica, participantes y se tenderá a realizar una evaluación del impacto.



ee.00.



USAE



FSP-06T



CSI-F



CEMJAUE

Decimoquinto.- PUBLICIDAD

Todas las actividades incluidas en los Planes anuales de Formación para los Trabajadores del Servicio Extremeño de Salud, se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura».

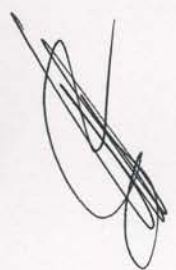
Con objeto de procurar la mayor difusión de la formación, se utilizará la vía electrónica y se editarán folletos informativos de los Planes de Formación y las convocatorias de los cursos serán remitidas a todos los centros del Servicio Extremeño de Salud, así como a las Centrales Sindicales

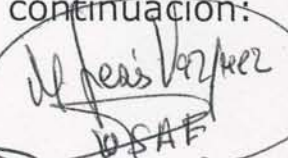
Cláusula adicional.-VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y PROVISION DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

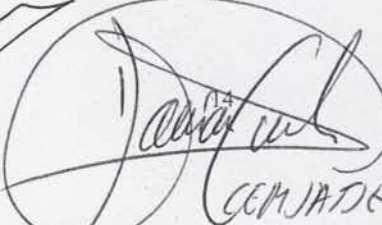
Con el objeto de unificar los baremos, en el apartado de formación, para su valoración en las distintas convocatorias de selección y provisión que pueda organizar el Servicio Extremeño de Salud, se establece con carácter general lo siguiente:

1. Personal sanitario:

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:




ee.00.

D. SAE
FSP-061


CSI-F

COMJADE

- i. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades,
- ii. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional,
- iii. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

2. Personal de gestión y servicios

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

- i. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades,
- ii. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional,
- iii. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de convenios suscritos con la Administración General del Estado, las

ee.00.

U.S.A.F.

FSP-VGT

CSI-F

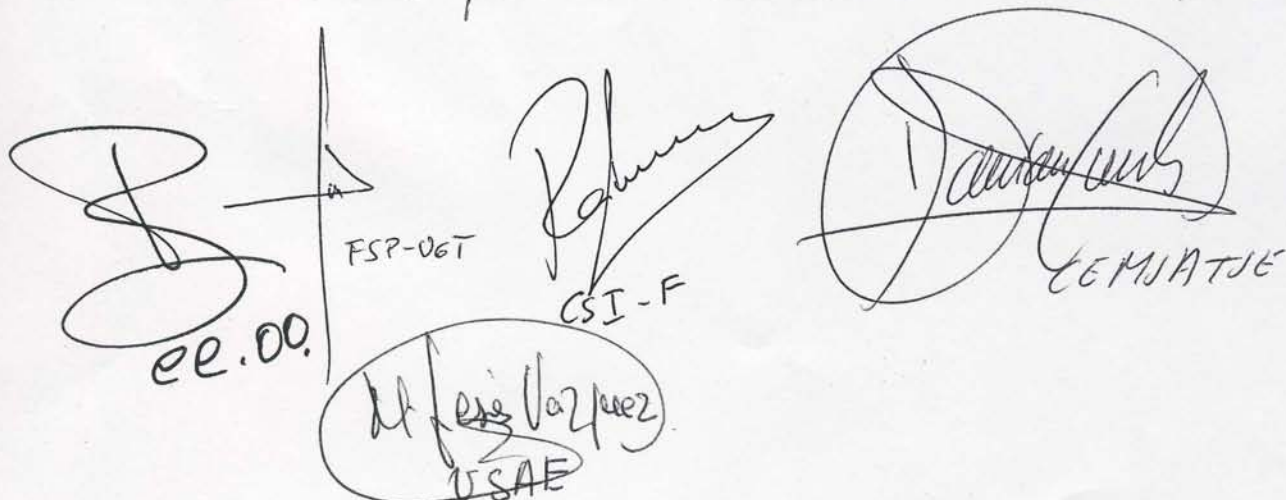
CEMUTIK

administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

POR LA ADMINISTRACIÓN



POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



ee.00.

FSP-06T

CSI-F

USA E

CEMIATJE